

80
cien ducados por cada familia aunque sean me-
char las personas comprendidas, y se les libre la
Zedula correspond. te en Cabezas como xellos,
Tenete creado en el año pasado de mill setecientos
setenta y ocho por D. J. Ph. Diaz Marcos y otros
señores de esta villa. Se suplico nuevo traslado
ala R. Persona solicitando se abriere el Juicio
y proponiendo para ello diferentes motivos y pre-
textos; Cuya instancia mandó S. M. remitir
al Consejo para su informe y por el que este
supremo tribunal dio, y su consulta, se sir-
vió S. M. en once de Mayo de mill setecien-
tos setenta y nueve, mandarle denegar entera-
mente, la pretension introducida, por el
citado D. J. Ph. Diaz Marcos y conorte,
y que en lo sucesivo, por ningunas vias ni
tribunal, con pretensas de falta de Audiencia
ni otro alguno, se admita instancia
sobre el asunto, con pretension de que el q.
lo intentare sea castigado como falso ca-
luniador, y se le impongan las penas pe-
nas que haya lugar en derecho; Mandando
al mismo tiempo la persona obrerbar, y
guardar la citada R. Revolucion de diez
de Julio de setecientos y quarenta y tres, y
de acuerdo al Ayuntamiento de esta villa
de setecientos y siete; Y q. los que pretendan
incluirse en el estado noble por ser de
las familias comprendidas en aquel, se